

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 7.

Martes 13 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte en que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

CONVOCATORIA para Elecciones Municipales.

Secretaría.

Negociado 1.^o

Circular.

De conformidad con lo que determina el art. 46 de la vigente Ley municipal, usando de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma Ley, en armonía con el 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y existiendo en el pueblo de Aldea del Cano dos vacantes de concejales por haberse declarado nula la elección verificada en 9 de Mayo último en el distrito municipal del Palacio de Arriba; en Santiago de Carvajó cuatro vacantes, de las cuales tres por nulidad de la elección celebrada en el distrito de la Plaza y una por de-

función del concejal electo en el distrito de Santo Domingo llamado D. Valentín Garlito Batalla; en Membrio seis vacantes por haber sido incapacitados por la Comisión provincial cinco concejales electos en 1895 y D. Nicomedes Bode Mogedano electo últimamente por el distrito del Sur; en Navas del Madroño cuatro vacantes, tres de ellas por nulidad de la elección últimamente celebrada en el distrito de la Iglesia y la otra por haberse admitido la excusa del cargo de concejal á don Carlos Portillo Barroso, electo por el distrito del Ayuntamiento; he resuelto convocar á elecciones parciales en los referidos pueblos para cubrir las vacantes enumeradas por los mismos distritos donde han tenido lugar y que dejo también mencionados, debiendo tener lugar dichas elecciones el 1.^o de Agosto próximo, ajustándose para llevarlas á efecto, á las prescripciones siguientes:

1.^a El mismo día en que se reciba el presente número del Boletín Oficial de la provincia en las localidades citadas, el Alcalde respectivo de cada una de ellas expondrá al público las listas definitivas de electores, en cumplimiento de lo que previene el art. 7.^o del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

2.^a La declaración de candidatos y designación de interventores se verificará ajustándose estrictamente á las formalidades que determinan los artículos 16 al 24 del referido Real decreto el domingo anterior al de la elección ó sea el día 25 del corriente.

3.^a El escrutinio general y proclamación de concejales tendrá lugar el jueves 5 del entrante mes con arreglo á los ar-

tículos 34 y siguientes del Real decreto repetidas veces referido.

4.^a Las demás operaciones se realizarán en los términos y formas que prescribe el art. 3.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose los Ayuntamientos cuya elección no sea anulada de nuevo por la Comisión provincial por reclamación que ante ella pudiera formularse, el día 12 de Agosto próximo.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y electores de los expresados pueblos, cuidando los primeros de acusar recibo de la presente tan pronto llegase á su poder.

Cáceres 12 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 1.^o

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Montehermoso D. Fulgencio Fuentes en representación de su Ayuntamiento, contra una resolución de este Gobierno de 9 de Junio próximo pasado, que resolvió un incidente de deslinde con Guijo de Galisteo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 12 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

LANGOSTA.

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la circular de 16 del mes anterior publicado en el Boletín correspondiente al 18, y cuidarán por lo tanto, de adoptar las medidas oportunas para que tenga debido efecto cuanto se previene en las instrucciones que hallarán en la circular publicada en este periódico oficial número 203, correspondiente al 19 de Junio del año próximo pasado.

Cáceres 12 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚMERO 3.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Logrosán con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En el día 18 del corriente mes los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos, ya dependan de la Admidistración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, Ayuntamientos de Logrosán y todas las personas de dicha cabeza de partido que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Oficina de Contrastación, establecida durante dicho día, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que de-

ben poseer, para su contrastación; debiendo advertir que, según el vigente Reglamento, el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior, y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, y una serie de de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectólitro, doble decálitro, decálitro, medio decálitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos; y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento de acuerdo con el Código penal.

2.^a Terminada la contrastación de la cabeza de partido, se continuará la del partido judicial de Logrosán, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Alía, Guadalupe, Cañamero, Robledollano, Berzocana, Cabañas, Garcíaz, Zorita, Madrigalejo, Campo (Lugar,) Alcollarín y Abertura.

3.^o Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no con venga acudir á la Oficina de Contrastación pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verifi-

cará ésta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.^a Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y le serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando ésta al Juzgado municipal si constituyese falta ó remitiéndola al de instrucción en caso de constituir delito.

5.^a Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus Ayudantes para su contrastación todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario, incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la Ley municipal.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

7.^a Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que les son necesarias, obligándoles, si no lo estuvieron, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 13 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Habiéndose ordenado por la Superioridad se instruya en este Gobierno el expediente informativo necesario para la construcción de la travesía de Navas del Madroño, perteneciente á la carretera de Garrovillas de Alconétar á dicho pueblo, y cumpliendo con lo prevenido en la Ley de 11 de

Abril de 1849, y Reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año; he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho término, en el Ayuntamiento de Navas del Madroño y en las Oficinas de Obras públicas (Solana 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 13 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

REGIMIENTO INFANTERÍA CASTILLA

Núm. 16.

JUZGADO INSTRUCTOR.

EDICTO.

Don Lorenzo Collado Jaraíz, segundo teniente del Regimiento de infantería Castilla número 16, y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un Exhorto recibido del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército de la Isla de Cuba, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Pascual Martín, natural de Casas del Monte (Cáceres) y soldado licenciado del Regimiento Caballería de Pizarro número 30, del Ejército de la Isla de Cuba, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos Oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, Cuartel de infantería de Cáceres, con el fin de responder á cargos que le resultan en sumaria, que por primera deserción y enagenación de prendas se le formó en dicha Isla.

Dado en Cáceres á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Lorenzo Collado.

JUZGADOS.

CÓRIA.

Don Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Julio próximo y hora las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Moraleja y por el precio de su tasación, la venta en pública subasta de la casa embargada al ejecutado Sinforoso Martínez Mata, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre amenazas á D. Julián Mora y que por nota se expresan á continuación, para cuya subasta se previene á los licitadores:

Primero, que para tomar parte en la misma han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación y que serán de cuenta de los rematantes los gastos de Escritura de venta y formación de expediente posesorio si fuese necesario.

Dado en Cória á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— Juan Hidalgo.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Nota de la finca objeto de la venta.

Ptas. Cts.

Una casa sita en el barrio de la Merced del pueblo de Moraleja, de piso bajo, sin número de Gobierno, que mide una fachada de cinco varas equivalentes á cuatro metros un decímetro y ochenta centímetros por siete varas de fondo ó sean cinco metros, ochenta decímetros y cincuenta y un centímetro y linda por su derecha, izquierda y espalda, con el real de Heras, tasada en cuarenta y ocho pesetas..... 48

Cória fecha ut supra.—Nicomedes Hurtado.

HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de Instrucción del Partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Domingo Manso Robledo, por lesiones á Domingo Lajas, comparezca en este Juzgado y en el municipal de Valverde del Fresno el día dos de Agosto venidero de diez á doce de su mañana, que se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo y con las formalidades de Ley; se advierte que las fincas se rematan sin títulos de pertenencia por carecer de ellos el procesado.

Dado en Hoyos á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.— Adolfo López y López.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez

Nota de las fincas sitas en término de Valverde del Fresno, cuya cabida y linderos constan en el expediente.

Pesetas. Cts.

- 1.^a— Un olivar de ciento catorce olivos y cuatro estacas al sitio de los Cantos, valuado en..... 1396 50
- 2.^a— Otro id. de catorce olivos al sitio de Mata Bordalos, valuado en..... 125 50

CÁCERES.

Don Augusto Monje Giménez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona que se considere dueña de una caballería menor que el día cinco del actual fué arrollada y muerta por el tren número treinta y cuatro en el kilómetro catorce y novecientos noventa y cuatro metros, para que el día veintidos del actual á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á la celebración de juicio de faltas que por dicho hecho instruyo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.— Augusto Monje.—Por su mandado, Antonio Cortés.

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1897.

RELACIÓN de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas Públicas de primera enseñanza elementales incompletas de ambos sexos de este Distrito Universitario.

(Continuación.)

Número de orden.	Nombres y apellidos.		ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TÍTULO QUE POSEEN.	TIEMPO DE SERVICIOS ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE			Su sueldo. Pts. Cts.	OBSERVACIONES.	
	Pueblo.	Provincia.	que disfrutan	mayor de disfruta	Años.	Meses.		Días.	Años.	Meses.			Días.
140	D.ª María del Carmen Rodríguez Campos	Vivero	125	125	1	11	16	Superior.	»	»	»	250	
141	Rosa Felipa Garrote Coscarón.	Villapodambere	125	125	1	11	4	Idem.	»	»	»	250	
142	Dominga Ramos Villar	Robledino	125	125	1	10	24	Idem.	»	»	»	250	
143	Agustina Mateos Rodríguez	..	»	»	4	8	10	Elemental	»	»	»	250	
144	Isidora Borreguero Ortega	..	»	»	3	2	22	Superior.	»	»	»	250	
145	Elena Bueno Arnalte	..	»	»	1	1	23	Elemental	»	»	»	250	
146	María Sánchez Castro	..	»	»	1	8	1	Idem.	»	»	»	250	
147	Petra de San Maximiano	..	»	»	2	9	15	Idem.	»	»	»	250	
148	Alfonsa Merino Garrido	..	»	»	2	2	7	Superior.	»	»	»	250	
149	Josefa Martín y Martín	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
150	María Bellido Giménez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
151	Prima Eulogia Suarez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
152	M.ª del Pilar García Hernández	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
153	Benita Encarnación Francisca Escolástica Ronco Galante	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
154	María Rolán Sánchez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
155	Manuela Santos Borrega	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
156	María Aparicio Juanes	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
157	Regina Alonso García	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
158	Asunción González y González	..	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	250	
159	Antonia Moreno Gonzalo	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
160	Marcella Sancho Miranda	..	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	»	250	
161	M.ª Antonia Giménez Tomé	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
162	M.ª Francisca García Benito	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
163	Juana Domínguez Dorado	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
164	Ana Rodríguez Redondo	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
166	Emilia Díaz Sánchez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
167	Angela Martín Cabezas	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
168	Maximina Yáñez Seoane	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
169	María Páz Hernández Zamora	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
170	Isabel Quirós Ablea	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
171	María de la Esperanza Pardo	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
172	Felisa Calvo Alegría	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
173	Teresa de la Mano Martín	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
174	Sebastiana Méndez Alonso	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
175	Teodora Yuste Barceó	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
176	Antonia Rodríguez Camisón	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
177	Gabina Pezubos Castellanos	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
178	Fernanda Alonso Alvarez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	
179	Vicenta García Pérez	..	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	250	

(Continuará)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1896 á 1897.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	24295	04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	73020	12
<i>Cargo</i>	97315	16
Data por pagos verificados en igual trimestre....	88934	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8380	85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios.....	22021	33	11318	29	33339	62
2 Montes.....	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	10552	35	4766	72	15319	07
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	3183	69	2996	23	6179	92
7 Extraordinarios.....	2099	90	4633	46	6733	33
8 Resultas.....	35253	85	1090	72	36344	57
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	126966	03	48214	70	175180	73
10 Reintegros.....	4	30	"	"	4	30
<i>Cargo</i>	200081	45	73020	12	273101	57
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento....	"	"	"	"	"	"
2 Policía de Seguridad.....	31413	52	11850	47	43263	99
3 Policía Urbana y Rural.....	16268	18	7957	05	24225	23
4 Instrucción pública.....	29152	85	8669	32	37822	17
5 Beneficencia.....	24281	97	5272	21	29554	18
6 Obras públicas.....	5521	06	3247	94	8769	"
7 Corrección pública.....	17578	07	5036	29	22614	36
8 Montes.....	3183	69	7659	13	10842	82
9 Cargas.....	"	"	"	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	36718	77	12169	16	48887	93
11 Imprevistos.....	"	"	"	"	"	"
12 Resultas.....	11668	30	17921	86	29590	16
<i>Data</i>	175786	41	88934	31	264720	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 30 de Junio de 1897.—El Depositario, Estéban Caldera.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 4 de Julio de 1897.—José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, La Riva.

ALCALDÍAS.

EL GORDO.

Vacante de Secretaría.

Servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días.

Su sueldo anual de 999 pesetas se pagarán por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla pueden presentar sus solicitudes dentro de dicho término, contándose éste desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial.

El Gordo á 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lázaro Soria.

ELJAS.

Exposición del reparto de consumos y cereales.

Terminado por la Junta municipal esta villa, correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días hábiles que darán principio desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia; durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues trascurrido dicho plazo se reunirá la Junta para resolver las que se hubieren formulado por escrito ó se presenten de palabra en aquél acto.

Eljas y Julio 6 de 1897.—El Alcalde, Cayetano Moreno.

CAÑAMERO.

Reparto de Territorial.

Terminado por la Junta Pericial el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos en el señalamiento de sus cuotas, para lo cual se le concede el plazo de ocho días.

Cañamero 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Benito Trinidad.

TORREJONCILLO.

Del rodeo de la feria denominada de San Pedro celebrada en la ciudad de Cória en los días 29 y 30 de Junio último, ha desaparecido una novilla de dos á tres años, pelo cenizo, una oreja despuntada y muesca por atrás la otra, de la pertenencia de D. Antonio García Valle de esta vecindad.

Lo que se hace público rogando á los Sres. Alcaldes en cuyo término apareciere se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Torrejoncillo 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Angel Gil Martín.

HINOJAL.

Anuncio.

El repartimiento de consumos de

esta localidad para el ejercicio corriente de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para las reclamaciones de agravio que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á los fines indicados.

Hinojal 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Aniceto Carrión.

GARGANTILLA.

Expuesto á desagravio el repartimiento de Territorial.

Terminado como se halla el repartimiento de Territorial por el Ayuntamiento y junta pericial se encuentra á desagravio por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á donde todos los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que estimen de justicia pues pasado dicho término no serán atendidos.

Lo que se hace público para lo que proceda.

Gargantilla 8 de Julio de 1897.—El Alcalde interino, Miguel Rosado.

BERZOCANA.

Vacante de Farmacéutico Titular.

Por haber terminado el contrato que el Farmacéutico titular de esta villa tenía con el Ayuntamiento de la misma, se halla vacante dicha plaza para el suministro de medicinas á 70 familias pobres, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten solicitarla, lo cual verificarán en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía.

Berzocana 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Díez Herrera.

ANUNCIO.

En la Imprenta, Librería y Encuadernación de los «Sucesores de Alvarez» se hallan á la venta «El Libro de los Juzgados municipales», «Ley del Timbre y Quintas», «Código penal» y otros. Todos de edición nueva y completa y de necesidad utilísima para los señores Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.